

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTALInforme Técnico de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental
Informe Técnico DRPO-SEIA-No. 342-2024

101

I. DATOS GENERALES

PROYECTO:	“CONSTRUCCIÓN DE GALERAS PARA ENGORDE DE POLLOS, EL PODEROZO II”
PROMOTOR:	ARCE AVÍCOLA, S.A.
CATEGORÍA:	I
CONSULTORES AMBIENTALES:	LIC. ITZIA STANZIOLA – IRC-002-2002 ING. ALDO CORDOBA - IRC-017-2020
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:	MONTE OSCURO, CORREGIMIENTO CERMEÑO, DISTRITO DE CAPIRA Y PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.
FECHA DE INSPECCIÓN:	29 DE OCTUBRE DE 2024
FECHA DE INFORME:	26 DE DICIEMBRE DE 2024
TÉCNICO EVALUADOR:	ING. JUAN DE DIOS ABREGO

II. OBJETIVOS:

Evaluar si el Estudio de Impacto Ambiental proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE GALERAS PARA ENGORDE DE POLLOS, EL PODEROZO II”**, cumple con los siguientes aspectos:

- ✓ Requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.
- ✓ Si el Estudio de Impacto Ambiental hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en la normativa ambiental vigente y reglamentaria aplicables a la actividad.
- ✓ Si el Plan de Manejo, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativas, a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

III. FASE DE RECEPCIÓN:

Que, en virtud de lo antes dicho y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, en fecha 11 de octubre de 2024, la sociedad **ARCE AVÍCOLA, S.A.**, persona jurídica registrada en (Mercantil) Folio No. 164909 (S) del Registro Público de Panamá, a través de su representante legal el señor **JESÚS ALBERTO ARCE VALBUENA**, varón, mayor de edad, con nacionalidad panameña, portador de la cédula de identidad personal No. 8-193-415, propone realizar el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE GALERAS PARA ENGORDE DE POLLOS, EL PODEROZO II”**, ubicado en la localidad de Monte Oscuro, corregimiento de Cermeño, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores Lic. Itzia Stanziola con registro IRC-002-2002 y el Ing. Aldo Córdoba con registro IRC-017-2020. IAR- 074-97; personas naturales,

debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

FASE DE ADMISIÓN:

Que en fecha 21 de octubre de 2024, mediante Proveído-ADM-SEIA-105-2024, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional Panamá Oeste del Ministerio de Ambiente, ADMITE la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE GALERAS PARA ENGORDE DE POLLOS, EL PODEROSO II”** y ORDENA el inicio de la fase de Evaluación y Análisis correspondiente, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

IV. ANALISIS TECNICO:

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Descripción del proyecto:

El proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE GALERAS PARA ENGORDE DE POLLOS, EL PODEROSO II”**, consiste en desarrollar en un área de terreno dentro de la Finca (Inmueble) Capira Código de Ubicación 8204, Folio Real No. 316721 (F) que comprende un área de 16 Hectáreas + 5894.79 metros cuadrados, propiedad de la Fundación Arce Barrancos, la cual otorga autorización a la sociedad Arce Avícola, S.A., para desarrollar el Proyecto antes mencionado, en un área aproximada para el desarrollo de 4.7 has., el cual consiste en la construcción de ocho (8) galeras con medidas de 150 mts. de largo x 18 mts. de ancho, cada una, con el objetivo de realizar la cría de pollos de engorde. Se espera albergar a 50,000 pollos aproximadamente, por galera, las que contarán con sistema de ambiente controlado. El proyecto contará con silos para almacenar alimentos, dos casas para cuidadores con su servicios sanitarios y tanque séptico, depósito de materiales, caseta y arco de desinfección, cerca perimetral (cyclón), una caseta para compostar las aves muertas por cada dos galeras, sistema de ventilación con ambiente controlado, comederos automáticos y bebederos de nipples, sistema eléctrico, sistema de abastecimiento de agua de pozo a construir y caminos internos. Cada galera contará con un silo para el abastecimiento del alimento, ocho (8) ventiladores para clima controlado, piso de concreto, puerta tubular galvanizada con malla cyclón calibre 11 con medidas de 2.10 x 2.40 y ventanas de malla cyclón calibre 11 con medidas promedio de 1.55 x 4.00.

El proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE GALERAS PARA ENGORDE DE POLLOS, EL PODEROSO II”**, es promovido por la empresa Arce Avícola, S.A. y ocupará parcialmente los terrenos de la Finca (Inmueble) Capira Código de Ubicación 8204, Folio Real N.º 316721 (F), ubicada en el Sector de Monte Oscuro, Corregimiento de Cermeño, Distrito de Capira y Provincia de Panamá Oeste, propiedad de la Fundación Arce-Barrancos, quien han autorizado su uso a la empresa Arce Avícola, S.A., como promotora para el desarrollo de este proyecto.

El lote no cuenta con norma de uso de suelo en el área donde se desarrolla el proyecto, pero se trata de terrenos utilizados para actividades de agricultura y avícola, además de lugares como criadero de caballo en la Finca San Bartolo y una embotelladora de agua, que se encuentran cerca del terreno de proyecto. El terreno donde se localiza este proyecto es un área rural, las calles por donde se encuentra la finca no tienen asfalto y son de uso agrícola, semi residencial e industrial. La finca antes de ser adquirida por el promotor fue utilizada para uso agrícola y pecuario como asentamiento campesino.

El proyecto se localiza en los terrenos de la Finca (Inmueble) Capira Código de Ubicación 8204, Folio Real N.º 316721 (F), ubicada en el Sector de Monte Oscuro, Corregimiento de

Cermeño, Distrito de Capira y Provincia de Panamá Oeste y cuenta con una superficie de 16 Hectáreas + 5894.79 metros cuadrados, en un área aproximada para el desarrollo de 4.7 has.

Coordenadas de ubicación del Polígono del proyecto Datum: WGS84

ID	ESTE	NORTE
1	633233.08	966019.28
2	633315.75	966086.68
3	633419.70	966062.31
4	633555.40	965840.74
5	633505.03	965787.98
6	633463.18	965823.89
7	633417.27	965811.03

Que las coordenadas aportadas por el promotor fueron enviadas el día 23 de octubre de 2024, por vía correo electrónico, al Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente con el objetivo de verificar la localización geográfica y huella total del proyecto. Donde se recibe respuesta en fecha 25 de octubre de 2024, por medio de correo electrónico GEOMATICA-EIA-CAT I-0646-2024, del Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, donde informan que: *En base a las coordenadas proporcionadas se generó un polígono con una superficie de 4 ha + 7,025.873 mts², el cual se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP). De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2021, se ubica en las categorías de Pasto (100%) y según la Capacidad Agrológica de los suelos, se ubica en el tipo VI: No arables, con limitaciones severas, aptos para pastos, bosques, tierras de reservas (1 ha. + 4,188.205 mts², 30.171 %) y VIII: No arables, con limitaciones que impiden su uso en la producción de plantas comerciales (3 has. + 2,837.67 mts², 69.829 %). Localizado en el corregimiento de Cermeño, distrito de Capira y provincia de Panamá Oeste.*

Monto Global de la Inversión: Según lo indicado en el EsIA, el promotor estima una inversión total de tres millones quinientos mil balboas. (B/. 3,500,000.00).

DESCRIPCIÓN DEL MEDIO FÍSICO

Caracterización del Suelo: Según lo indicado en el EsIA: *El suelo en el área del proyecto tiene una textura franco-arcillosa -arenosa, de coloración rojiza de alta plasticidad. Taxonómicamente se clasifican en el orden Inseptisoles de poca profundidad. La capacidad agrológica a suelos de Clase IV, apropiados para cultivos en limpio con mecanización y permanentes como frutales, forestales, pastizales, y áreas de protección como bosques secundarios.*

Caracterización del área costera marina: El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: *El área donde se propone desarrollar el proyecto, no se encuentra en área de influencia costera marina.*

La descripción del uso del suelo: Según lo indicado en el EsIA: *El uso actual del suelo en el área es de característica rural, de uso agropecuario, comercial y residencial, con muchos lotes que se encuentran en estado baldío en sus alrededores. El lote no cuenta con norma de uso de suelo por aprobado por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), el área donde se desarrolla el proyecto se trata de terrenos utilizados para actividades de agricultura y avícola.*

Uso actual de la tierra en sitios colindantes al área de la actividad, obra o proyecto: *el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: El uso de la tierra en los sitios colindantes es de característica rural, de uso avícola, industrial, cuidado de caballos, residencial y lotes que se encuentran en estado baldío en sus alrededores.*

Descripción de la colindancia de la propiedad:

- ✓ *Norte: Colinda con Santiago Beleño Torres y Globo A.*
- ✓ *Este: Colinda con Calle Principal de Monte Oscuro y hacia Mandinga.*
- ✓ *Oeste: Colinda con Santiago Beleño Torres y Sociedad Anónima No Limits Group, S.A.*

- ✓ *Sur: Colinda con calle de tierra hacia Carretera Principal de Monte Oscuro y hacia Mandinga.*

Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento: *El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: El área del proyecto es relativamente plana, por lo que no se identificaron sitios propensos a erosión y deslizamientos.*

Descripción de la topografía actual versus la topografía esperada, y perfiles de corte y relleno: *El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: La topografía del terreno en el área del proyecto es plana, la cual no será modificada por el desarrollo del proyecto. El lote donde se desarrollará el proyecto presenta la topografía plana, la cual no será modificada por el desarrollo del proyecto.*

Hidrología: *Según lo indicado en el EsIA: Se hizo un análisis de la climatología del área objeto de estudio, determinando el comportamiento del clima; en particular del régimen de lluvias de la zona y los niveles de escorrentía superficial. Así también se realizó un balance hidrogeológico para el área de drenaje y un aforo de la fuente hídrica cerca al proyecto. El Método utilizado es el Racional, para Cuencas con área de drenaje menores de 250 Has. a la quebrada S/N.*

Calidad de las aguas superficiales: *Según lo indicado en el EsIA: La Quebrada S/N, se encuentra a una distancia de 12 Kms., con respecto a la vía interamericana entrando por el poblado de Capira centro, pasando por el corregimiento de Cermeño, hasta llegar a la quebrada. La calle está asfaltada y es transitable todo el año. El área está bien conservada y no se observan desechos sólidos o líquidos que contaminen el área. Tiene una vegetación con árboles maderables, frutales y nativos próximos al área.*

Estudio Hidrológico: *Según lo indicado en el EsIA: Caudales (Máximo, mínimo y promedio anual): Realizar un análisis de la fuente hídrica superficial conocida como Quebrada S/N, que permita determinar los caudales que pueden esperarse en períodos de 10 y 50 años, así también determinar la escorrentía superficial y las pérdidas por evapotranspiración para el área de drenaje de la fuente hídrica. Con ello se espera también determinar en base al área de drenaje que cantidad de agua se infiltra en el suelo durante el año. Todo este análisis permitirá tomar las medidas oportunas en caso de lluvias por encima de lo normal. No existen caudales mínimos mensuales de la Quebrada S/N. Por ser esta una fuente superficial con un caudal que no es significativo, que depende de la cantidad de lluvia que pueda caer en un periodo determinado y que además su perfil longitudinal es corto no existe problemas de que pueda provocar inundaciones en el área.*

Plano del polígono del proyecto, identificando los cuerpos hídricos existentes (lagos, ríos, quebradas y ojos de agua) y establecer de acuerdo al ancho del cauce, el margen de protección conforme a la legislación correspondiente: *el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: Presenta Plano de las fuentes hídricas existentes en el área del proyecto.*

Calidad del aire: *Según lo indicado en el EsIA: Los resultados obtenidos, evidencian que el punto monitoreado, cumple con los límites máximos permitidos por los marcos legales aplicables. Los monitores de partículas se utilizan para determinar la concentración de partículas suspendidas principalmente PM10 y PM 2.5. El valor promedio para material particulado (PM10) medido en 24 horas fue de 16 $\mu\text{g}/\text{m}^3$.*

Ruido: *Según lo indicado en el EsIA: Se realizó evaluación de los niveles registrados del ruido ambiental en jornada diurna, los valores medidos se encuentran por debajo del valor límite normado el cual es de 60 dBA para horario diurno establecido por el Ministerio de Salud en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 15 de enero de 2004, cumple con el marco legal aplicable.*

Vibraciones: *Según lo indicado en el EsIA: Durante el monitoreo no se identifican vibraciones mayores o iguales a las establecidas en el marco legal utilizado, para el tiempo de medición. Se interpreta que el punto monitoreado, cumple con el límite de vibraciones permitidas.*

Olores: *Según lo indicado en el EsIA: Los resultados obtenidos y la comparación con la norma de referencia, podemos interpretar, que la concentración de Compuestos Orgánicos*

Volátiles Totales, causante de olores molestos en el sitio de la medición, se encuentra dentro del límite permisible.

DESCRIPCIÓN DEL MEDIO BIOLÓGICO

Característica de la flora: Según lo indicado en el EsIA: *El proyecto consiste principalmente en herbazales, conocido como pasto cabezona, el sitio fue utilizado años atrás como área de Asentamiento Campesino y pastoreo de ganado vacuno. De acuerdo al Mapa de Cobertura Boscosa, el sitio presenta vegetación tipo rastrojo con uso de suelo agropecuario. De acuerdo al análisis realizado en campo y verificado con fotos del área, podemos concluir que la cobertura vegetal se conforma por especie de gramíneas y algunos árboles aislados y un bosque de galería hacia la quebrada sin nombre que colinda con el proyecto.*

Fauna: El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado indica que: *Los hábitats encontrados en el sitio, corresponden principalmente a espacios abiertos, herbazales, rastrojos y algunos árboles de galería bordeando la finca donde se realizará el proyecto, que denotan el desarrollo de prácticas antropogénicas, por lo que las especies de fauna registradas corresponden a especies muy comunes, sin interés especial en materia de conservación, ya que las mismas es frecuente encontrarlas en ambientes perturbados y son de amplia distribución en el país. Esta información servirá de base en la identificación y valorización de los posibles impactos que el proyecto pueda generar y la elaboración del consecuente Plan de Manejo Ambiental.*

DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO

Se evalúa los efectos positivos y negativos de la posible ampliación de las galeras, los efectos directos e indirectos desde la percepción de 21 de los ciudadanos que habitan en las cercanías de la empresa en la actualidad.

Descripción del ambiente socioeconómico general en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto: *El polígono del proyecto está en medio de un área intervenida intensamente con infraestructuras básicas para propósitos residenciales, de forma tal que se pueden constatar la existencia de instalaciones de dotación de agua potable, de servicio de luz eléctrica, alcantarillado, entre otros típicamente urbanos. La ubicación para el proyecto en mención, será en el corregimiento de Cermeño, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, República de Panamá, su extensión física es de 1,151 Km2, según el informe del Centro Común de Investigación de la Comisión Europea (JRC). El corregimiento tiene una población según censo del año 2010, es de 1,569 habitantes; con una población masculina de 802 (51,1 %), una población femenina 767 (48.9 %); con una media de 29,6 años de una población en edad laboral, basados en el informe del Centro Común de Investigación de la Comisión Europea (JRC).*

Percepción local del proyecto, obra o actividad, (a través del plan de Participación ciudadana): El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado indica que: *La percepción local sobre el proyecto se obtuvo mediante la participación ciudadana en el proceso de evaluación de impacto ambiental a través de comunicación directa del equipo consultor con residentes y personas entrevistadas en el área de influencia del proyecto. En el contorno de la futura empresa, son alrededor de 15 viviendas familiares, la percepción de los habitantes, se enmarca en una consulta individualizadas, constituyendo uno de los elementos más sobresalientes del presente informe, como herramienta para plasmar el sentimiento de la población en relación con el proyecto, se usa la herramienta investigativa de campo de la encuesta.*

Que en fecha 09 de abril de 2024, realizaron la aplicación de las encuestas presentada por el promotor, donde considero sobre los resultados de la misma para el proceso de participación ciudadana desarrollado durante el transcurso del procedimiento de elaboración del EsIA, ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada durante el proceso de consulta formal, cumpliendo con el mecanismo establecido para la elaboración de las encuestas para los EsIA categoría I.

Resultados de la Participación Ciudadana: El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado indica lo siguiente: *Por la información obtenida a través de los moradores en el área de interés, ¿referente si este proyecto impactará de alguna manera las actividades de la comunidad o de los moradores del área?, el 71.0% contestaron que les impactaría*

positivamente, mientras que un 29.0% le parece que si impactara en las actividades de los moradores y visitantes del área en la etapa de construcción y en el aumento de flujo vehicular. ¿En referencia al Conocimiento de impactos ambientales en la actualidad que se está registrando en el área o cercanía donde se realizará el proyecto? Las personas encuestadas contestaron en un 71.0% que no hay impactos ambientales; mientras que un 29.0% mencionó que sí hay impactos ambientales. En la actualidad la comunidad o área de influencia indirecta del proyecto. Entre los más comunes:

- Pocas plazas de empleo genera la empresa en la comunidad.
- Ruido en las noches y madrugada de los camiones.
- Deterioro de las calles.
- Polvo.
- Olores.
- Aumento del tráfico vehicular.

Cómo calificaría los efectos generados por el proyecto sobre su comunidad, propiedad o país. Se obtuvo que el 32.0% considera que este proyecto no genera ningún impacto positivo en su comunidad, 0.5% no ha visto impacto, un 27.0% considera que generara pocos empleos y un 0.9% consideran que quienes fueron empleados en el proyecto quedaron afectados en su salud. Referente a si la realización del proyecto mencionado impactará el ambiente de la región. Al respecto, el 86.0% contestaron que, si les impactará el ambiente y la comunidad, de manera positiva, traerá mejoras, un 0.9 0% considera que impactará de forma negativa, y un 05 % manifiesta no sabe, si afectará o no a la comunidad.

Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto: El terreno prospectado se encuentra en una zona rural de gran interés arqueológico. Este terreno exhibe una topografía diversa, presentando llanuras en algunos sectores y elevaciones suaves en otros, típicas de un terreno de protoduna. La cubierta superficial está compuesta principalmente por sedimentos terrosos, con una capa abundante de césped que denota un entorno natural bien conservado. La presencia de una exuberante vegetación en la región añade un elemento de biodiversidad significativo. Se ubicaron puntos adecuados para realizar pozos de sondeos en áreas propicias, sin embargo, no hubo hallazgos culturales a nivel superficial ni sub-superficialmente.

Descripción de los tipos de paisaje en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto: El paisaje en el área del proyecto es de tipo proyección rural, en donde las actividades agropecuarias, industriales y comerciales son las de mayor importancia para la economía local. La topografía es plana, suelos franco-arcillosos arenosos, de color rojizo y de profundidad moderada. Presenta un paisaje intervenido por actividades realizadas por el hombre y principalmente las agropecuarias y comerciales.

MEDIDAS DE MITIGACIÓN A APLICAR

Información aportada por el promotor en el EsIA: Se establecen una serie de medidas preventivas, correctoras, mitigadoras y de seguimiento, con el objeto de minimizar los efectos de los impactos ambientales.

Impacto ambiental generado	Medida de mitigación propuesta
Compactación del suelo y potencial escorrentía pluvial del área.	Evitar tránsito interno innecesario de maquinaria y vehículos dentro del área.
	Realizar diseño del proyecto tomando en cuenta la escorrentía natural del agua.
	Construcción de drenajes para evacuar aguas pluviales, con capacidad suficiente (según indicaciones del MOP)
Remoción de capa vegetal	Aplicar medidas de compensación indicadas por MIAMBIENTE.
	Creación de áreas verdes y arborización dentro del proyecto.
Generación de desechos sólidos y líquidos	Durante la etapa de construcción y operación colocar tinaqueras para la recolección de los desechos

	inorgánicos. Los sanitarios para el personal contarán con el tanque séptico correspondiente.
	Para el manejo de la mortalidad y de la gallinaza generada, se contará con áreas establecidas para la realización de compostaje, mediante la valorización y aprovechamiento de los residuos sólidos orgánicos.
Incremento en los niveles de ruido	Apagar el equipo cuando no esté operando. Cuando los empleados se expongan a niveles de ruido que excedan los límites establecidos, la empresa deberá facilitarles equipo de protección contra el ruido.
Emisiones de polvo y gases	Humedecer el área en época seca. Utilizar lona en los camiones que realizan movimiento de tierra y materiales. Evitar al máximo el tránsito interno de maquinaria y vehículos.
Emisiones de gases procedentes de vehículos y maquinaria	Dar mantenimiento mecánico a la maquinaria. Apagar maquinaria no utilizada.
Accidentes de trabajadores	Proveer al personal de equipo de protección necesario.
Generación de empleos directos e indirectos.	Potenciar el impacto positivo con la contratación de personal del área de influencia.
Mejora de servicios públicos del área (vía de acceso y transporte).	Potenciar el impacto positivo con la coordinación con entidades competentes de servicios públicos.

Todas las demás medidas se encuentran reportadas en el estudio de impacto ambiental del proyecto en la sección del PMA.

Que, en Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, ocurrieron los siguientes acontecimientos:

Que mediante Informe de Inspección **DRPO-SEIA-II-299-2024** del 29 de octubre de 2024 se plasmó lo observado de la inspección técnica ocular realizada el día 29 de enero de 2024 y así verificar que las descripciones referidas en el Estudio de Impacto Ambiental presentado tengan correspondencia en lo descrito en los ambientes físicos, biológicos, socioeconómicos del área de desarrollo del proyecto. (Foja No. 27 a la foja No. 34 del expediente administrativo).

Que mediante **MEMORANDO-DRPO-SSH-095-2024** de 31 de octubre de 2024, la Sección de Seguridad Hídrica (SSH), remite el informe técnico de evaluación hídrica DRPO-SSH-NO. 155-2024, dando respuesta al MEMORANDO-SEIA-147-2024 de inspección de evaluación del proyecto.

Que mediante **MEMORANDO-145-2024** de 1 de noviembre de 2024, la Agencia de Capira, remite el informe técnico de evaluación forestal Informe Técnico No.162-2024, dando respuesta al MEMORANDO-SEIA-147-2024 de inspección de evaluación del proyecto.

Que en fecha 06 de noviembre de 2024, la Dirección Regional de Panamá Oeste del Ministerio de Ambiente, emitió la nota DRPO-DIREC-SEIA-NE-1139-2024, la primera solicitud de información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE GALERAS PARA ENGORDE DE POLLOS, EL PODEROZO II”**, cuyo promotor es la sociedad **ARCE AVÍCOLA, S.A.**; al respecto se realizan las siguientes observaciones:

1. *Presentar Autorización del Banco MULTIBANK, INC.*
2. *En el punto 2.1 RESUMEN EJECUTIVO, Indicar cual es la capacidad que tendrá la fosa séptica o de mortalidad para las aves muertas. Ampliar la información sobre el tratamiento que se le dará a las aves muertas dentro de la fosa séptica o de mortalidad. Identificar el impacto, valorarlos y las medidas de mitigación a implementar para la fase de operación por el tratamiento que se le dará a la fosa séptica o de mortalidad. Presentar las medidas preventivas por el tratamiento que se le dará a la fosa séptica o de mortalidad en la fase operativa del proyecto. Identificar y presentar la valorización el impacto ambiental*

producto de esta actividad y describir las medidas de mitigación del posible impacto ambiental.

3. En el punto 4.3.2. **Ejecución**, Especificar cuál será el alcance de la nivelación de tierra que se realizará y si se requerirá traer de tierra de otro sitio. Aportar plano de los perfiles de la nivelación de tierra. De requerir material para la nivelación de tierra, aportar información del sitio de origen del material terroso con sus respectivos permisos y aprobaciones.
4. En el punto 4.3.2.1. **Construcción**, Ampliar la información sobre la capacidad del tanque de reserva, requerida para abastecer las ocho (8) galeras.
5. En el punto 4.6. **Uso de suelo asignado o esquema de ordenamiento territorial (EOT) y plano de anteproyecto vigente**, Presentar solicitud o Plano de anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área propuesta a desarrollar.
6. En el punto 4.3.2.2. **Operación**, Describir que tipo de producto específico, se utilizará para la fumigación, como bactericida y germicida en el mantenimiento, limpieza y desinfección de las galeras para evitar la proliferación de malos olores, asegurar una mayor higiene y no contaminación de las mismas. Presentar como será el almacenamiento de los productos químicos a utilizar. Presentar Ficha Técnica de los productos químicos a utilizar. Ampliar la información sobre el Programa de Manejo y Disposición final de los desechos químicos.
7. En el punto 4.5. **Manejo y disposición de desechos y residuos en todas las fases**, Describir el funcionamiento técnico del tanque séptico para el tratamiento de las Aguas Servidas. Detalle de la ubicación y coordenadas del tanque séptico de las Aguas Servidas. Presentar mediante plano ubicación de tanque séptico y campo de infiltración del Tratamiento de Aguas Residuales.
8. En el punto 5.6.1. **Calidad de aguas superficiales**, Establecer área de protección de la misma de acuerdo a lo establecido en el artículo 23, numeral 2 de la ley 1 de 3 de febrero de 1994. Identificar el impacto, valorarlos y presentar las medidas de mitigación a implementar para la fase de construcción y operación con respecto al aspecto o recurso hídrico. Presentar medidas de mitigación para evitar arrastre de sedimentos a los cuerpos de aguas. Tipo de manejo de las aguas pluviales dentro del polígono y sus colindancias, para fase de construcción y operación.
9. En el punto 7.2 **Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto; plan de participación ciudadana**, Aportar la metodología o procedimiento estadístico reconocido y aplicado para calcular la muestra representativa del público del área de influencia, tal cual está establecido en el Artículo 40 de la Participación Ciudadana en los Estudios de Impacto Ambiental establecido en el Decreto Ejecutivo 1 del 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo 2 del 27 de marzo de 2024".

Que en fecha 18 de noviembre de 2024, se notificó el promotor la sociedad **ARCE AVÍCOLA, S.A.**; de la primera solicitud aclaratoria la nota DRPO-DIRECC-SEIA-NE-1139-2024 del 06 de noviembre de 2024, al Estudio de Impacto Ambiental “**CONSTRUCCIÓN DE GALERAS PARA ENGORDE DE POLLOS, EL PODEROSO II**”.

Que en fecha 11 de diciembre de 2024, el promotor la sociedad **ARCE AVÍCOLA, S.A.**; presenta respuesta a la primera solicitud aclaratoria la nota DRPO-DIRECC-SEIA-NE-1139-2024 del 06 de noviembre de 2024, al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “**CONSTRUCCIÓN DE GALERAS PARA ENGORDE DE POLLOS, EL PODEROSO II**”, las cuales fueron presentadas en tiempo oportuno. Respuesta adjunto en el expediente administrativo.

Es importante mencionar que en respuesta a la nota aclaratoria el promotor aportó documentos con respecto a la autorización del Banco MULTIBANK, INC., la capacidad que tendrá la fosa séptica o de mortalidad, el tratamiento que se le dará a las aves dentro de la fosa séptica o de mortalidad, se identificaron, valoraron y se indicaron las medidas de mitigación para fase de operación de la fosa séptica o de mortalidad, en cuanto al uso de suelo solicita al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, se describe y se presentante las fichas técnicas de los productos químicos que se utilizarán en el desarrollo del proyecto, se describe el funcionamiento técnico del tanque séptico para el tratamiento de las aguas servidas, sus coordenadas, plano y campo de infiltración, con respecto al recurso hídrico se identifica, valorizan y se identifican las medidas de mitigación en la fase de construcción, se aporta la metodología y procedimientos estadísticos utilizados para el cálculo de la muestra en la participación ciudadana del proyecto.

Que luego de la revisión integral de la evaluación y análisis del estudio de impacto ambiental Categoría I, se procede a continuar a la fase de decisión.

V. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “**CONSTRUCCIÓN DE GALERAS PARA ENGORDE DE POLLOS, EL PODEROZO II**” y la declaración jurada presentada por el representante legal de la sociedad promotora del proyecto, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental presentado cumple con los requisitos mínimos establecidos en el del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en mención consideró las normativas ambientales vigentes y reglamentarias aplicables a la actividad y el mismo se hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y su modificación el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024.
3. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativas, a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

VI. RECOMENDACIONES

Con lo antes expuesto, se recomienda **ACEPTAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto “**CONSTRUCCIÓN DE GALERAS PARA ENGORDE DE POLLOS, EL PODEROZO II**”, además, se sugiere que, en adición a las medidas contempladas en el estudio, el promotor cumpla con las abajo señaladas recomendaciones, y que las mismas sean incluidas en la parte resolutiva de la Resolución de aprobación.

- a. Informar formalmente a la Dirección Regional de Panamá Oeste del Ministerio de Ambiente con treinta (30) días de anticipación, el inicio de la fase de ejecución de la actividad, obra o proyecto, la cual deberá realizarse dentro del término de los dos (2) años de vigencia de la presente resolución de aprobación.
- b. Previo al inicio de la fase de ejecución del proyecto, el promotor deberá presentar ante la Dirección Regional de Panamá Oeste del Ministerio de Ambiente la Certificación de Uso de Suelo, actualizada de la finca (Inmueble) Capira Código de Ubicación 8204, Folia Real No. 316721 (F), emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT).
- c. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Oeste del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto.
- e. Construir una cerca perimetral temporal, la cual servirá de protección al realizar las actividades contempladas en la fase de construcción del proyecto.
- f. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- g. Una vez iniciada la fase de ejecución del proyecto, la Dirección Regional de Panamá Oeste a través de la Sección de Verificación del Desempeño Ambiental del Ministerio de Ambiente, supervisarán, controlarán, fiscalizarán conjuntamente con las unidades ambientales sectoriales municipales el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, sobre la base del programa de seguimiento, vigilancia y control, establecidos en el Plan, la

totalidad del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, la Resolución Ambiental y en las normas ambientales vigentes.

- h. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, (MICULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico que se dé dentro de los predios del proyecto y así realizar el debido rescate.
- i. Presentar ante el Ministerio de Salud (MINSA), el manejo de las aguas residuales del proyecto, para su debida aprobación. Igualmente, debe presentar la documentación pertinente donde se haga constar su aprobación en el correspondiente informe de seguimiento de su proyecto al Ministerio de Ambiente.
- j. Cumplir con el Reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 sobre descargas de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas.
- k. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
- l. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- m. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, en todas las etapas (construcción, operación y abandono) con su respectiva clasificación (peligrosos y no peligrosos), manejo y disposición final; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- n. Cumplir con la Ley No. 66 del 10 de noviembre de 1947. Código Sanitario, por la cual se regula todo lo referente a salubridad, higiene pública, medicina preventiva y curativa y disposición final de los desechos líquidos.
- o. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica (de acuerdo con la Resolución No. AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003), donde se reglamenta el trámite de pago de indemnización ecológica por remoción de la capa vegetal existente (incluyendo gramínea), por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- p. Cualquier error u omisión realizados en el diseño de los planos presentados, y estudios previos realizados, serán responsabilidad única y exclusiva del promotor y solidariamente de los profesionales idóneos que efectuaron los mismos.
- q. Para el desarrollo de la obra la nivelación, diseños de terracería y/o excavaciones y el manejo de las aguas pluviales, previo inicio de obras, deberán contar con los permisos de aprobación de las oficinas de ingeniería y diseños del MOP y la Dirección de Ingeniería Municipal.
- r. Cumplir con el mantenimiento periódico de las letrinas portátiles en la fase de construcción y presentar constancias en los informes de seguimiento.
- s. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad, Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- t. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado, herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación, en cumplimiento con la Ley No. 24 del 07 de junio de 1995.
- u. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral.
- v. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.

- w. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen ruidos.
- x. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- y. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- z. En la etapa de construcción del proyecto, el promotor deberá tramitar los permisos requeridos para el uso del pozo que se utilizará en el abastecimiento del tanque de reserva del proyecto, en la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente de la Dirección Regional de Panamá Oeste.
- aa. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo, durante la fase de construcción del proyecto.
- bb. Todas las actividades que se realicen como parte del desarrollo del proyecto, deberán emplear metodologías y técnicas adecuadas que eviten la afectación de las características fisiográficas de la sección del cauce de la Quebrada S/N que se encuentra próxima al polígono de desarrollo del proyecto; deben ser capaces de no causar alteraciones al caudal, calidad de las aguas, así como también no afectar los componentes biológicos que albergan dicha fuente natural de agua en esta sección.
- cc. La empresa promotora Arce Avícola, S.A., deberá Ejecutar un Programa de Arborización y Engramado dentro de los predios el proyecto.
- dd. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto, con base a todos los compromisos adquiridos en el referido Estudio de Impacto Ambiental y en la Resolución.
- ee. De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasione afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá presentar un Plan de resolución de conflictos y actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.
- ff. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024.



Elaborado por:
JUAN DE DIOS ABREGO
Técnico Evaluador

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JUAN DE DIOS ABREGO ALVAREZ
MGER. EN C. AMBIENTAL-ES
Q/ENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 2,804-93-M04 *

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
YOHANA Y. CASTILLO V.
MGER. EN C. AMBIENTAL-ES
Q/ENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 9,074-17-M19 *

Revisado por:

ING. YOHANA CASTILLO
Jefa de la Sección de Evaluación
De Impacto Ambiental Encargada.

Eduardo E. Aparicio G.
ING. EDUARDO E. APARICIO G.
Director Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE

RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES- 130 -2024
De 30 de Diciembre de 2024

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE GALERAS PARA ENGORDE DE POLLOS, EL PODEROSO II”**, cuyo promotor es la **ARCE AVÍCOLA, S.A.**

El suscrito Director Regional, encargado del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **ARCE AVÍCOLA, S.A.**, registradas en (MERCANTIL) Folio No.1645909, a través de su representante legal el señor **JESÚS ALBERTO ARCE VALBUENA** varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-193-415; propone realizar el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE GALERAS PARA ENGORDE DE POLLOS, EL PODEROSO II”**.

Que en virtud de lo antedicho, en fecha 11 de octubre de 2024, el señor **JESÚS ALBERTO ARCE VALBUENA**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-193-415, actuando en nombre de la Sociedad **ARCE AVÍCOLA, S.A.**, debidamente registrada en (MERCANTIL) Folio No. 1645909, presentó ante la Dirección Regional de Panamá Oeste del Ministerio de Ambiente a través, la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE GALERAS PARA ENGORDE DE POLLOS, EL PODEROSO II”**, ubicado en el corregimiento de Cermeño, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **ITZIA STANZIOLA y ALDO CORDOBA**, persona natural, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-002-2002 e IRC-017-2020**, respectivamente.

Que en fecha 21 de octubre de 2024, la Dirección Regional Panamá Oeste del Ministerio de Ambiente mediante PROVEIDO-ADM-SEIA-105-2024, **ADMITE** la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE GALERAS PARA ENGORDE DE POLLOS, EL PODEROSO II”** y **ORDENA** el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Que, de acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en: desarrollar en un área de terreno dentro de la Finca (Inmueble) Capira Código de Ubicación 8204, Folio Real No. 316721 (F) que comprende un área de 16 Hectáreas + 5894.79 metros cuadrados, propiedad de la Fundación Arce Barrancos, la cual otorga autorización a la sociedad Arce Avícola, S.A., para desarrollar el Proyecto antes mencionado, en un área aproximada para el desarrollo de 4.7 has., el cual consiste en la construcción de ocho (8) galeras con medidas de 150 mts. de largo x 18 mts. de ancho, cada una, con el objetivo de realizar la cría de pollos de engorde. Se espera albergar a 50,000 pollos aproximadamente, por galera, las que contarán con sistema de ambiente controlado. El proyecto contará con silos para almacenar alimentos, dos casas para cuidadores con su servicios sanitarios y tanque séptico, depósito de materiales, caseta y arco de desinfección, cerca perimetral (ciclón), una caseta para compostar las aves muertas por cada dos galeras, sistema de ventilación con ambiente controlado, comederos automáticos y bebederos de nipples, sistema eléctrico, sistema de abastecimiento de agua de pozo a construir y caminos internos. Cada galera contará con un silo para el abastecimiento del alimento, ocho (8) ventiladores para clima controlado, piso de concreto, puerta tubular galvanizada con malla ciclón calibre 11 con medidas de 2.10 x 2.40 y ventanas de malla ciclón calibre 11 con medidas promedio de 1.55 x 4.00.



El lote no cuenta con norma de uso de suelo en el área donde se desarrolla el proyecto, pero se trata de terrenos utilizados para actividades de agricultura y avícola, además de lugares como criadero de caballo en la Finca San Bartolo y una embotelladora de agua, que se encuentran cerca del terreno de proyecto. El terreno donde se localiza este proyecto es un área rural, las calles por donde se encuentra la finca no tienen asfalto y son de uso agrícola, semi residencial e industrial. La finca antes de ser adquirida por el promotor fue utilizada para uso agrícola y pecuario como asentamiento campesino.

El proyecto será desarrollado sobre una superficie de 4.7 has., de la Finca (Inmueble) Capira Código de Ubicación 8204, Folio Real N.º 316721 (F), ubicada en el Sector de Monte Oscuro, Corregimiento de Cermeño, Distrito de Capira y Provincia de Panamá Oeste; cuyo titular de derecho de propiedad autorizó el uso de las mismas para el desarrollo del proyecto a través de la nota S/N, fechada 6 de septiembre de 2024. El polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS-84) que se indican a continuación:

ID	ESTE	NORTE
1	633233.08	966019.28
2	633315.75	966086.68
3	633419.70	966062.31
4	633555.40	965840.74
5	633505.03	965787.98
6	633463.18	965823.89
7	633417.27	965811.03

Que en fecha 06 de noviembre de 2024, la Dirección Regional de Panamá Oeste del Ministerio de Ambiente, emitió la nota DRPO-DIREC-SEIA-NE-1139-2024, a través de la cual realizó las siguientes observaciones al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE GALERAS PARA ENGORDE DE POLLOS, EL PODEROZO II”:

1. *Presentar Autorización del Banco MULTIBANK, INC.*
2. *En el punto 2.1 RESUMEN EJECUTIVO, Indicar cual es la capacidad que tendrá la fosa séptica o de mortalidad para las aves muertas. Ampliar la información sobre el tratamiento que se le dará a las aves muertas dentro de la fosa séptica o de mortalidad. Identificar el impacto, valorarlos y las medidas de mitigación a implementar para la fase de operación por el tratamiento que se le dará a la fosa séptica o de mortalidad. Presentar las medidas preventivas por el tratamiento que se le dará a la fosa séptica o de mortalidad en la fase operativa del proyecto. Identificar y presentar la valorización el impacto ambiental producto de esta actividad y describir las medidas de mitigación del posible impacto ambiental.*
3. *En el punto 4.3.2. Ejecución, Especificar cuál será el alcance de la nivelación de tierra que se realizará y si se requerirá traer de tierra de otro sitio. Aportar plano de los perfiles de la nivelación de tierra. De requerir material para la nivelación de tierra, aportar información del sitio de origen del material terroso con sus respectivos permisos y aprobaciones.*
4. *En el punto 4.3.2.1. Construcción, Ampliar la información sobre la capacidad del tanque de reserva, requerida para abastecer las ocho (8) galeras.*
5. *En el punto 4.6. Uso de suelo asignado o esquema de ordenamiento territorial (EOT) y plano de anteproyecto vigente, Presentar solicitud o Plano de anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área propuesta a desarrollar.*
6. *En el punto 4.3.2.2. Operación, Describir que tipo de producto específico, se utilizará para la fumigación, como bactericida y germicida en el mantenimiento, limpieza y desinfección de las galeras para evitar la proliferación de malos olores, asegurar una mayor higiene y no contaminación de las mismas. Presentar como será el almacenamiento de los productos químicos a utilizar. Presentar Ficha Técnica de los productos químicos a utilizar. Ampliar la información sobre el Programa de Manejo y Disposición final de los desechos químicos.*
7. *En el punto 4.5. Manejo y disposición de desechos y residuos en todas las fases, Describir el funcionamiento técnico del tanque séptico para el tratamiento de las Aguas Servidas. Detalle de la ubicación y coordenadas del tanque séptico de las Aguas Servidas. Presentar mediante plano ubicación de tanque séptico y campo de infiltración del Tratamiento de Aguas Residuales.*



8. *En el punto 5.6.1. Calidad de aguas superficiales, Establecer área de protección de la misma de acuerdo a lo establecido en el artículo 23, numeral 2 de la ley 1 de 3 de febrero de 1994. Identificar el impacto, valorarlos y presentar las medidas de mitigación a implementar para la fase de construcción y operación con respecto al aspecto o recurso hídrico. Presentar medidas de mitigación para evitar arrastre de sedimentos a los cuerpos de aguas. Tipo de manejo de las aguas pluviales dentro del polígono y sus colindancias, para fase de construcción y operación.*
9. *En el punto 7.2 Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto; plan de participación ciudadana, Aportar la metodología o procedimiento estadístico reconocido y aplicado para calcular la muestra representativa del público del área de influencia, tal cual está establecido en el Artículo 40 de la Participación Ciudadana en los Estudios de Impacto Ambiental establecido en el Decreto Ejecutivo 1 del 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo 2 del 27 de marzo de 2024".*

Que en fecha 11 de diciembre de 2024, se recibió en la Dirección Regional de Panamá Oeste del Ministerio de Ambiente, la nota S/N, presentada por la sociedad **ARCE AVÍCOLA, S. A.**, al respecto se realizan los siguientes comentarios:

Comentario a la respuesta 1.1.

El promotor del proyecto presento la autorización del Banco MULTIBANK, INC.

Comentario a la respuesta 2.1.

El promotor del proyecto presento los diámetros de los cajones de las composteras.

Comentario a la respuesta 2.2.

El promotor del proyecto presenta Manual de Procedimientos establecidos por la empresa para el tratamiento que se les dará a las aves muertas.

Comentario a la respuesta 2.3., 2.4., y 2.5.

El promotor del proyecto presenta la valoración del impacto ambiental y describe las medidas de mitigación a implementar de manera preventiva.

Comentario a la respuesta 3.1.

El promotor del proyecto presento la altura máxima de nivelación que se estima y se estima el nivel de relleno alcanzar.

Comentario a la respuesta 3.2.

El promotor del proyecto presenta plano o esquema de los perfiles de nivelación de tierra que se utilizarán en cada galera.

Comentario a la respuesta 3.3.

El promotor del proyecto indica que no se requerirá traer tierra de otro sitio, ya que la topografía del terreno es plana.

Comentario a la respuesta 4.1.

El promotor del proyecto aclaró que se utilizará tanque de reserva de agua con capacidad de 50,000 galones.

Comentario a la respuesta 5.0.

El promotor del proyecto indicó que realizará los trámites de uso de suelo ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y presta nota correspondiente.

Comentario a la respuesta 6.1.

El promotor del proyecto presenta cuadro donde se muestran los productos químicos que se utilizarán durante la operación del proyecto y el uso.

Comentario a la respuesta 6.2., 6.3., y 6.4.

El promotor del proyecto presenta el Programa Completo de Limpieza y Desinfección, donde se incluyen las fichas técnicas de los productos químicos a utilizar, mecanismo de almacenamiento y manejo de los mismos.

Comentario a la respuesta 7.1.

El promotor del proyecto presenta el funcionamiento técnico del tanque séptico para el tratamiento de las aguas servidas de los desechos fisiológicos del personal.

Comentario a la respuesta 7.2.

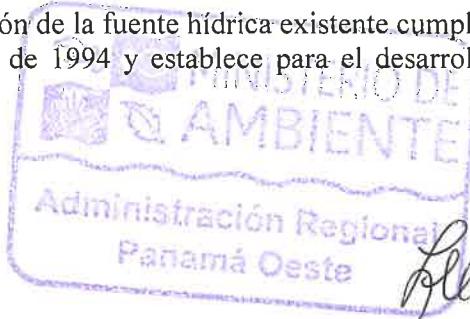
El promotor del proyecto presenta las coordenadas de ubicación del tanque séptico: E 633451 / N 965758.

Comentario a la respuesta 7.3.

El promotor del proyecto presenta la profundidad del tanque séptico de 3.0 metros x 2.0 metros de ancho y 2.50 metros de largo.

Comentario a la respuesta 8.1. a. b. c.

El promotor del proyecto indica que el área de protección de la fuente hídrica existente cumple con lo establecido en la Ley No. 1 Forestal de 3 febrero de 1994 y establece para el desarrollo de



proyecto 30 metros desde el borde superior del talud en dirección a la finca. Se identifica los impactos, valoración y las medidas de mitigación. De igual manera el tipo de manejo de las aguas pluviales dentro y fuera del polígono.

Comentario a la respuesta 9.1.

El promotor del proyecto aporta la metodología o procedimiento estadístico utilizado y aplicado para Calcular la muestra representativa del público del área de influencia.

La nota GEOMATICA-EIA-CAT I-0646-2024 de 25 de octubre de 2024, emitida por la Dirección de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, determinó todas las coordenadas del proyecto se ubican en el corregimiento de Cermeño, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste.

El artículo 8 de Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024, establece que “Las certificaciones y/o permisos que se encuentren en trámite en otras instituciones, deberán aportarse durante el proceso de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental” y el artículo 18 del mismo estipula que “La resolución que apruebe el Estudio de Impacto Ambiental tendrá vigencia de hasta dos años, no prorrogables, contados a partir de la notificación de la misma, para el inicio de la fase de ejecución de la actividad, obra o proyecto, una vez el promotor cuente con los permisos y autorizaciones otorgados por las autoridades competentes de conformidad con la normativa aplicable.”; por lo tanto, previo al inicio de la fase de ejecución del proyecto, el promotor deberá presentar ante la Dirección Regional de Panamá Oeste del Ministerio de Ambiente la Certificación de Uso de Suelo, emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), en el cual se confirme el uso de suelo asignado a la finca donde se desarrollara el proyecto.

Que en fecha 09 de abril de 2024, el promotor del proyecto aplicó encuestas y las volantes, ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada, en las cuales se utilizó las metodologías y técnicas establecidas en el artículo 40 del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE GALERAS PARA ENGORDE DE POLLOS, EL PODEROSO II”**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, mediante Informe Técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, recomienda su aprobación debido a que el mismo identificó adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en las normativas ambientales vigentes y reglamentarias aplicables a la actividad y el Plan de Manejo, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos ambientales negativos bajos o leves sobre las características físicas, biológicas, socioeconómicas y culturales del área de influencia donde se desarrolla.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE GALERAS PARA ENGORDE DE POLLOS, EL PODEROSO II”**, cuyo promotor es la sociedad **ARCE AVÍCOLA, S. A.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, Informe Técnico respectivo, información aclaratoria aportada por el promotor en la fase de evaluación y análisis del EsIA y la presente resolución; las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

ARTÍCULO 2. ADVERTIR a la sociedad **ARCE AVÍCOLA, S. A.**, promotora del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE GALERAS PARA ENGORDE DE POLLOS, EL PODEROSO II”**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3. ADVERTIR a la sociedad **ARCE AVÍCOLA, S. A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO 4. ADVERTIR a los **PROMOTORES**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- Informar formalmente a la Dirección Regional de Panamá Oeste del Ministerio de Ambiente con treinta (30) días de anticipación, el inicio de la fase de ejecución de la actividad, obra o



proyecto, la cual deberá realizarse dentro del término de los dos (2) años de vigencia de la presente resolución de aprobación.

- b. Previo al inicio de la fase de ejecución del proyecto, el promotor deberá presentar ante la Dirección Regional de Panamá Oeste del Ministerio de Ambiente la Certificación de Uso de Suelo, actualizada de la finca (Inmueble) Capira Código de Ubicación 8204, Folia Real No. 316721 (F), emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT).
- c. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Oeste del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto.
- e. Construir una cerca perimetral temporal, la cual servirá de protección al realizar las actividades contempladas en la fase de construcción del proyecto.
- f. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- g. Una vez iniciada la fase de ejecución del proyecto, la Dirección Regional de Panamá Oeste a través de la Sección de Verificación del Desempeño Ambiental del Ministerio de Ambiente, supervisarán, controlarán, fiscalizarán conjuntamente con las unidades ambientales sectoriales municipales el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, sobre la base del programa de seguimiento, vigilancia y control, establecidos en el Plan, la totalidad del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, la Resolución Ambiental y en las normas ambientales vigentes.
- h. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, (MICULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico que se dé dentro de los predios del proyecto y así realizar el debido rescate.
- i. Presentar ante el Ministerio de Salud (MINSA), el manejo de las aguas residuales del proyecto, para su debida aprobación. Igualmente, debe presentar la documentación pertinente donde se haga constar su aprobación en el correspondiente informe de seguimiento de su proyecto al Ministerio de Ambiente.
- j. Cumplir con el Reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 sobre descargas de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas.
- k. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
- l. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- m. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, en todas las etapas (construcción, operación y abandono) con su respectiva clasificación (peligrosos y no peligrosos), manejo y disposición final; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- n. Cumplir con la Ley No. 66 del 10 de noviembre de 1947. Código Sanitario, por la cual se regula todo lo referente a salubridad, higiene pública, medicina preventiva y curativa y disposición final de los desechos líquidos.
- o. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica (de acuerdo con la Resolución No. AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003), donde se reglamenta el trámite de pago de indemnización ecológica por remoción de la capa vegetal existente (incluyendo gramínea), por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- p. Cualquier error u omisión realizados en el diseño de los planos presentados, y estudios previos realizados, serán responsabilidad única y exclusiva del promotor y solidariamente de los profesionales idóneos que efectuaron los mismos.
- q. Para el desarrollo de la obra la nivelación, diseños de terracería y/o excavaciones y el manejo de las aguas pluviales, previo inicio de obras, deberán contar con los permisos de aprobación de las oficinas de ingeniería y diseños del MOP y la Dirección de Ingeniería Municipal.
- r. Cumplir con el mantenimiento periódico de las letrinas portátiles en la fase de construcción y presentar constancias en los informes de seguimiento.

- s. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019, Medio Ambiente y Protección de la Salud, Seguridad, Calidad de Agua, Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- t. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado, herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación, en cumplimiento con la Ley No. 24 del 07 de junio de 1995.
- u. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral.
- v. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- w. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen ruidos.
- x. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- y. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- z. En la etapa de construcción del proyecto, el promotor deberá tramitar los permisos requeridos para el uso del pozo que se utilizará en el abastecimiento del tanque de reserva del proyecto, en la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente de la Dirección Regional de Panamá Oeste.
- aa. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo, durante la fase de construcción del proyecto.
- bb. Todas las actividades que se realicen como parte del desarrollo del proyecto, deberán emplear metodologías y técnicas adecuadas que eviten la afectación de las características fisiográficas de la sección del cauce de la Quebrada S/N que se encuentra próxima al polígono de desarrollo del proyecto; deben ser capaces de no causar alteraciones al caudal, calidad de las aguas, así como también no afectar los componentes biológicos que albergan dicha fuente natural de agua en esta sección.
- cc. La empresa promotora Arce Avícola, S.A., deberá Ejecutar un Programa de Arborización y Engramado dentro de los predios el proyecto.
- dd. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto, con base a todos los compromisos adquiridos en el referido Estudio de Impacto Ambiental y en la Resolución.
- ee. De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasione afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá presentar un Plan de resolución de conflictos y actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.
- ff. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024.

ARTÍCULO 5. ADVERTIR a la sociedad ARCE AVÍCOLA, S. A., que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberán comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

ARTÍCULO 6. ADVERTIR a la sociedad ARCE AVÍCOLA, S. A., que deberán presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE GALERAS PARA ENGORDE DE POLLOS, EL PODEROSO II”**, que de conformidad con el artículo 75 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 7. ADVERTIR a la sociedad **ARCE AVÍCOLA, S. A.**, que, si infringe la presente resolución, o de otra forma provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 8. ADVERTIR a la sociedad **ARCE AVÍCOLA, S. A.**, que la presente resolución la misma tendrá una vigencia de hasta dos (2) años, no prorrogables contados a partir de la notificación de la misma, para el inicio de la fase de ejecución de la actividad, obra o proyecto, una vez que el promotor cuente con los permisos y autorizaciones otorgados por las autoridades competentes de conformidad con la normativa aplicable.

ARTÍCULO 9. NOTIFICAR a la sociedad **ARCE AVÍCOLA, S. A.**, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 10. ADVERTIR a la sociedad **ARCE AVÍCOLA, S. A.**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

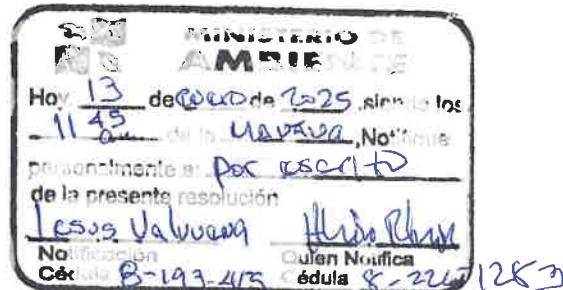
Dada en la ciudad de Panamá, a los Treinta (30) días, del mes de Diciembre, del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


ING. EDUARDO E. APARICIO G.
Director Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE




LICDA. YOHANA CASTILLO
Jefa de la Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental, Encargada.



ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE GALERAS PARA
ENGORDE DE POLLOS, EL PODEROZO II.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: ARCE AVÍCOLA, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 4.7 HECTÁREAS.

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO
POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No.
DRPO-SEIA-RES 130 -2024 DE 30 DE Diciembre DE 2024.

Italia Stanzola

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

P. Stanzola

Firma

8-437-342
No. de Cédula de I.P.

13 - Enero - 2025
Fecha



121

Panamá, 6 de enero de 2025

INGENIERO
EDUARDO APARICIO
DIRECCION REGIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE- PANAMÁ OESTE
E. S. D.

Respetado Ing. Aparicio:

Por este medio Yo, JESUS ALBERTO ARCE VALBUENA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-193-415, en calidad de Representante Legal de la Empresa ARCE AVICOLA, S.A., me notifico por escrito de la Resolución DR PO-SEIA-RES-130-2024 de 30 Diciembre de 2024 por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE GALERAS PARA EL ENGORDE DE POLLOS EL PODEROSO II", ubicado en la Comunidad de Monte Oscuro, Corregimiento de Cermeño, Distrito de Capira, Provincia de Panamá Oeste y autorizo a la Sra. Itzia Stanziola con cédula de identidad personal No. 8-437-342, para que en mi nombre retire la Resolución antes descrita.

Sin otro particular, quedo de usted

Atentamente,



LIC. JESUS ALBERTO ARCE VALBUENA

Representante Legal
ARCE AVICOLA, S.A.
Tel. 221-1651

Licdo. HÉCTOR JOSÉ SANTOS RUDAS Notario Público Décimo
del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 9-725-735.

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la (las) firma (s) anterior (es) con la que aparece en la Cédula del firmante (s) y a nuestro parecer son iguales por lo que consideramos auténticas.

Testigo

06 ENE 2025

Testigo

Licdo. HÉCTOR JOSÉ SANTOS RUDAS
Notario Público Décimo Testigo